

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE DORADO
DORADO, PUERTO RICO

30ma Asamblea
Legislativa

Serie: 2023-2024
Primera Sesión Ordinaria

LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO

P. de R. #252

26 DE JUNIO DE 2024

Presentado por Oficina de Administración

RESOLUCIÓN #223



Para autorizar al alcalde de Dorado, Hon. Carlos A. López Rivera, o a su representante autorizado, a otorgar Escritura de Constitución de Servidumbre de Conservación en el Parque Agroturístico y Ecológico "El Dorado" de conformidad con la Orden por Consentimiento CWA-02-2023-3502 suscrita con la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos de América y para otros fines.

La Ley 107-2020, según enmendada, mejor conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, en su Artículo 1.008 le reconoce a los municipios en Puerto Rico, "*...los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones*". Para hacer efectivo tales poderes, entre otros, les concedió la facultad para "*...[p]oseer y administrar bienes muebles e inmuebles y arrendarlos a cualquier organismo, agencia o corporación pública y entidades con o sin fines de lucro...*" y el de "*...[v]ender, gravar y enajenar cualquiera de sus propiedades...*". Véase Artículo 1.008(e) y (f).

Conforme al Artículo 1.018, el Alcalde de un municipio en Puerto Rico, es la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal. En su inciso (g), se reconoce como una de sus facultades, deberes y funciones el "*...administrar la propiedad mueble e inmueble del municipio de conformidad a las disposiciones de leyes, ordenanzas y reglamentos aplicables, así como los bienes de dominio público que la ley le asigna su custodia*".

El Municipio Autónomo de Dorado y Tropical Agriculture Solutions, LLC, una compañía de responsabilidad limitada con fines de lucro organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Libre Asociado de Puerto Rico ("TAS"), otorgaron un contrato de arrendamiento de quinientas cincuenta (550) cuerdas de terreno para usos agrícolas, el 1 de julio de 2016. El 26 de enero de 2021, la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos de América (la "EPA", por sus siglas en inglés) comunicó a TAS y al Municipio una Notificación de Potenciales Violaciones y Oportunidad para Consultar (conocida como "NOPVOC", por su siglas en inglés), en la cual reclamaba jurisdicción sobre una porción de los predios arrendados bajo el Contrato de Arrendamiento y alegaba la existencia de una causa de acción contra el Municipio y TAS por incumplir con las Secciones 301 y 404 de la Ley de Agua Limpia de los Estados Unidos de América (United States Clean Water Act, 33 U.S.C. §§ 1311, 1344).

TAS y el Municipio de Dorado han atendido este asunto con celeridad, lográndose un Acuerdo por Consentimiento que se denomina Orden por Consentimiento con la EPA en el caso número CWA-02-2023-3502 mediante el cual se establecieron unos acuerdos para atender las controversias surgidas. Dichos acuerdos o entendidos no implicaron la aceptación de violaciones a las leyes que administra la agencia federal, pero sí reconoció la jurisdicción de la EPA bajo la Sección 309 de la Ley 33 U.S.C. §1319, para emitir la

Orden por Consentimiento. Como parte de los acuerdos establecidos TAS tiene la responsabilidad principal de implantar y ejecutar un plan de mitigación y conservación a largo plazo que viabilice a su vez los usos agrícolas en los predios de terrenos sujetos al Contrato de Arrendamiento. Lo anterior mientras se protegen ciertas áreas que TAS y el Municipio han identificado como humedales naturales y humedales construidos (el "Plan de Mitigación").

TAS y el Municipio acordaron que la implantación y ejecución del Plan de Mitigación quedarían a cargo de TAS y a su costo, sujeto a que TAS contara con un plazo de vigencia en el Contrato de Arrendamiento a largo plazo que viabilice la implantación y ejecución del Plan de Mitigación y el mantenimiento de las mejoras realizadas en virtud de este. Por su parte y según establecido en la Orden por Consentimiento el Municipio establecería una Servidumbre de Conservación sobre 193 acres de terreno sobre ciertas aéreas y una Servidumbre de Agrícola sobre 543 acres de terreno de la finca. La Servidumbre de Conservación recaería sobre las áreas de la finca donde existen humedales y la de Conservación Agrícola sobre áreas que permiten usos agrícolas cónsonos con los permitidos por la reglamentación estatal. Para cumplir con los acuerdos alcanzados en la Orden por Consentimiento y establecer las antes descritas Servidumbres es necesario para su constitución que se otorgue la correspondiente Escritura Pública para que así se puedan registrar en el Registro de la Propiedad.

Los asuntos aquí expuestos, no conllevan la erogación de fondos públicos municipales. Aunque esta obligación fue avalada por la Legislatura Municipal de Dorado al momento de autorizarse la firma de la Orden por Consentimiento, para el otorgamiento de la Escritura Pública se requiere ratificar el consentimiento para que el Alcalde o su representante autorizado puedan suscribir dicho documento y así hacer valer el compromiso de esta Administración Municipal a tales soluciones.

RESUÉLVESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO:

Sección 1.- Se autoriza al alcalde de Dorado, Hon, Carlos A. López Rivera, actuando en nombre y en beneficio del Municipio, a otorgar la Escritura de Constitución de Servidumbre de Conservación y todos aquellos documentos o instrumentos, privados o públicos, necesarios para la consumación de los acuerdos establecidos en la Orden por Consentimiento y llevar a cabo cualquier acto o cosa que a su juicio sea necesario, recomendable, conveniente o apropiado, para dar efecto a la Resolución que antecede.

Sección 2.- Las disposiciones de esta Resolución son independientes y separadas unas de otras por lo que, si algún tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida, cualquiera de sus disposiciones, la determinación a tales efectos no afectará ni menoscabará la vigencia, validez, ni legalidad de las disposiciones restantes.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Sección 4.- Cualquier funcionario del Municipio, está autorizado para expedir las copias de esta Resolución que sean necesarias, apropiadas o convenientes para dar efecto a la misma.

ADOPTADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO, HOY 27 DE JUNIO DE 2024.



HON. CARLOS A. LÓPEZ ROMÁN
Presidente
Legislatura Municipal



SR. JOAN M. RODRIGUEZ BLOISE
Secretario
Legislatura Municipal

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO, A LOS 27 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2024. PRESENTADA EN SESIÓN ORDINARIA CON LOS VOTOS AFIRMATIVOS DE 10 LEGISLADORES PRESENTES, 0 EN CONTRA Y 0 VOTOS ABSTENIDOS.

APROBADA POR EL ALCALDE DE DORADO, PUERTO RICO, HOY 28 DE JUNIO DE 2024.



HON. CARLOS A. LÓPEZ RIVERA
ALCALDE



CERTIFICACIÓN

YO, JOAN MANUEL RODRIGUEZ BLOISE, Secretario de la Legislatura Municipal de Dorado, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

QUE la que antecede es copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 223 Serie 2023-2024, Proyecto Núm. 252, aprobado por la Legislatura Municipal de Dorado, Puerto Rico, en la Primera Sesión Ordinaria–19na Reunión celebrada el día 27 de junio de 2024 y aprobada por el señor Alcalde del Municipio Autónomo de Dorado, Sr. Carlos A. López Rivera el día 28 de junio de 2024.

CERTIFICO ADEMÁS, que dicha Resolución fue aprobada con el voto a favor de diez (10) legisladores municipales:

Hon. Carlos A. López Román
Hon. José E. Cartagena Rodríguez
Hon. Daisy Ríos Isern
Hon. José Torres Archilla
Hon. Miguel A. Concepción Báez
Hon. Héctor J. López Salgado
Hon. Freyda Miranda Ríos
Hon. Ramón Hernández Morales
Hon. Adrián Huertas López
Hon. Fanny Morales Pérez

QUE SE AUSENTARON, y fueron excusados los siguientes cuatro (4) legisladores municipales

Hon. Gloria C. Pérez Reyes
Hon. Yamira Colón Rosa
Hon. Olga I. López Hernández
Hon. Adalberto Maldonado Romero

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de la Legislatura, hoy 28 de junio de 2024.

sello



Joan M. Rodríguez Bloise
Secretario Legislatura Municipal

LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO
Apartado 588, Dorado, Puerto Rico 00646
Tel, (787)796-1230 Ext. 42004204 Fax (787)796-1556
secretarialegislatura@dorado2025.com www.doradoparaíso.com